



MINISTERIO DE PRODUCCIÓN
Decreto N° 1438

MENDOZA, 01 DE AGOSTO DE 2024

Visto el expediente EX-2024-05345574-GDEMZA-CCC, en el cual se tramita el otorgamiento de un subsidio para la “FUNDACIÓN INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL”; y

Considerando:

Que el objeto del subsidio solicitado es atender los gastos que demande la liquidación de la “FUNDACIÓN INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL” conforme Acta de Reunión Especial de Socios Fundadores obrante en Orden 12;

Que la Provincia de Mendoza a través del Ministerio de Producción, ha dispuesto otorgar a tal fin un subsidio de \$1.760.000.000,00 con cargo de rendir cuentas;

Que en orden 05 se encuentra el Visto Bueno del Señor Ministro de Producción;

Por ello, conforme con lo dispuesto por la Disposición N° 7/15 de Contaduría General de la Provincia y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Otórguese a la “FUNDACIÓN INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL” en carácter de subsidio y con cargo de rendir cuentas, la suma de PESOS MIL SETECIENTOS SESENTA MILLONES CON 00/100 (\$1.760.000.000,00) para atender los gastos que demande su liquidación.

Artículo 2º - El gasto que demande lo dispuesto por el presente decreto será atendido por Tesorería General de la Provincia con cargo a la Cuenta General C97001 43104 000 U.G.G. C00001 del Presupuesto de Erogaciones vigente año 2024, previo cumplimiento de lo dispuesto por la Disposición N° 7/15 de Contaduría General de la Provincia.

Artículo 3º - Los responsables de recibir y rendir cuenta documentada del subsidio (Disposición N°7/15 de Contaduría General de la Provincia), son el señor RAMÓN CONRADO GONZÁLEZ FELTRUP, D.N.I. N° 6.772.336 en su carácter de Vicepresidente 1º, el Tesorero señor ALDO JOSÉ JUAN PAGANO, D.N.I. N° 4.985.785 y el señor JOSÉ LUIS CARRAZCO, D.N.I. N° 17.463.588, en su carácter de liquidador de la “FUNDACIÓN INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL”.

Artículo 4º - La “FUNDACION INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL” deberá rendir cuenta documentada del destino dado al subsidio otorgado por el Artículo 1º de este decreto dentro de los noventa (90) días corridos contados desde la recepción de los fondos, conforme con lo dispuesto por la Disposición N° 7/15 de Contaduría General de la Provincia.



Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO VARGAS

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
14/08/2024	32168